ANEXO 2
PLANILLA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS LEGALES

ANDE

MEMORÁNDUM

GA/DSA/151/2021

A : Departamento de Gestion del Personal

De : Departamento de Supervision y Seguimiento Ambiental

Lugar y Fecha : Asunción,15 de septiembre de 2021

Objeto: Solicitar registro de datos para Informes de Evaluación de Oferta

Solicitamos la verificación correspondiente al Oferente de la Contratación Directa N° 6500/2021 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio", a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanaos (SINARH).

El dato solicitado es:

Luis Martin Abente Brun CI N° 280.557

Luis Francisco Abente Brun CI N° 1.526.647

Maria Paloma Abente Brun CI N° 905.303

Atentamente,

Arq. Gloria Rivas
Jefa GA/DSA

DPTO. DE GESTION DEL PERSONAL
FECHA: 15 SEP. 2021 FIRMA:
☑ DRH/DGP1 ☐ DRH/DGP4
☐ DRH/DGP2 ☐ SECRETARIA
☐ DRH/DGP3 ☐

15 SEP. 2021
FECHA: FIRMA:

Lic. Verónica L. Villalba R.
Dpto. de Gestión del Personal

ANDE

Corresponde al Memorándum GA/DSA/151/2021 **Nro. 2**

Al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental

En atención a lo solicitado en documento de referencia y conforme a consulta realizada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, se informa que no se encontraron datos para las personas citadas, en dicho sistema.

Atentamente,

Lic. Verónica L. Villalba Rolón
Dpto. de Gestión del Personal

DSV/DGP1
PC/fr
16/09/2021

b2a1ffd51ab7016f2a69688552496627

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1655975

Conste que el Proveedor CHARPENTIER SRL, con RUC 80013232-7, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	07-02-2015	07-02-2025		Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	11-02-2021	11-02-2022	12-02-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	23-11-2013			Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	03-05-2021	03-11-2021	04-05-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	19-07-2021	19-01-2022	28-07-2021	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	13-08-2021	11-09-2021	19-08-2021	Activo
007-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	11-08-2021	11-09-2021	16-08-2021	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	21-07-2021	31-01-2022	16-08-2021	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	11-04-2021	11-04-2022	23-06-2021	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	12-03-2021		15-03-2021	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	16-10-2020		12-02-2021	Activo
048 - CONTRATOS ANTERIORES O HISTORIALES	04-12-2019		24-11-2020	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	19-10-2020	19-10-2021	20-10-2020	Activo
052- AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y/O RENOVACIÓN DE FIRMAS- M.S.P Y B.S	16-09-2020	16-09-2025	18-09-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	19-12-1995			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	26-05-2008			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	07-11-1953
Cantidad de Empleados:	15	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

CHARPENTIER S.R.L.

23/08/2021

ANDE

Unidad Administrativa Evaluadora

Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental

	PBC - Anexo I	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES	CHARPENTIER SRL
	I	**Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas**	Cumple
	a.	**Formulario de Oferta**	Cumple
	b.	**Garantía de mantenimiento de oferta**	Cumple
	II	**Documentos legales para oferentes individuales que sean personas físicas**	
	a.	Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
	b.	Constancia de inscripción en el registro único del contribuyentes - RUC	Cumple
	c.	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o impuesto a la renta	Cumple
	d.	Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente	Cumple
	e.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presenta oferta y representalo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	N/A
	f.	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	N/A
	III.	**Documento legales para oferentes individuales que sean personas jurídicas**	
	a.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple
	b.	Constancia de inscripción en el registro único del contribuyentes - RUC	Cumple
	c.	Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
	d.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro del Poderes), ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple
	e.	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
	f.	Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente	Cumple
	IV.	**Otros documentos**	
	a.	Especificaciones Técnicas debidamente firmadas	Cumple
	b.	Fotocopia simple del pago de extracto de cuenta con el comprobante de pago o Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), que demuestre no encontrarse en mora con la seguridad social al momento de presentación de ofertas	Cumple
	c.	Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a la Ley N° 4558/11, que establece "Mecanismo de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario N° 9649. La omisión de la presentación de este documento, no motiva la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto	N/A

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA PO CHARPENTIER SRL Y OTROS C/ LA LEY 6355/19 "QU MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA I BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIO PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS EXPTE. N.° 905, AÑO 2020. ----------

A.I. N°: 354

Asunción, 30 de junio de 2020

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado GUILLERM EHREKE**, en representación de la firma CHARPENTIER S.R.L. conforme al poder que ob en autos, y los Señores LUIS MARTIN FRANCISCO ABENTE BRUN, LUIS FRANCISC ABENTE PECCI y MARIA PALOMA ABENTE PECCI por sus propios derechos y ba patrocinio de abogado, en contra de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 13° y 21° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE L LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, D LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIO PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados so inconstitucionales porque violan los artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109, 137, 24 y 259 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competent Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamento ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en s aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante l Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por la disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción d inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norm constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, act normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 1 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones d inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Cort Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante h justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado la normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y corre vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.---------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituid su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado GUILLERMO EHREKE**, e representación de la firma CHARPENTIER S.R.L. conforme al poder que obra en autos

CHARPENTIER S.R.L.

6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". ----------

CORRER vista a la Fiscalia General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro Esp.

Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA JUDICIAL I

CHARPENTIER S.R.L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CHARPENTIER SRL Y OTROS C/ LA LEY 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" EXPTE. N.° 905, AÑO 2020. ----------

A.I. N°: 365

Asunción, 30 de junio de 2020.

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado GUILLERMO EHREKE**, en representación de la firma CHARPENTIER S.R.L. conforme al poder que obra en autos, y los Señores LUIS MARTIN FRANCISCO ABENTE BRUN, LUIS FRANCISCO ABENTE PECCI y MARIA PALOMA ABENTE PECCI por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

CHARPENTIER S.R.L.

Lote 4089684252 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270119375619

FECHA 23/08/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80013232	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	7	CHARPENTIER SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/09/2021 NÚMERO DE CONTROL : 9A26092B

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180013232 9A26092B

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER
EQUIPOS Y CALIBRACION

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MIEMBROS

ID No.: 391343

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Quien suscribe, en nombre de la empresa a la cual represento, declaro bajo fe de juramento que:

1. Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
2. Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citado a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.
3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables en cumplimiento de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
4. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
5. El listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa es el siguiente:

C.I. N°	Nombre	Apellido	En calidad de	Direccion de Correo electronico
280.557	Luis Martin	Abente Brun	Socios-Gerentes	lmabente@charpentier.com.py
1.526.647	Luis Francisco	Abente Pecci	Socios-Gerentes	lfabente@charpentier.com.py
905.303	Maria Paloma	Abente Pecci	Socios-Gerentes	Info@charpentier.com.py

Observación: Completar la casilla de EN CALIDAD DE indicando el carácter de accionista, cuota-partista, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro cargo de administración que ocupe.

Firma:

Aclaración: Luis Abente Pecci
En calidad de: Gerente general

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER
EQUIPOS Y CALIBRACIÓN

RATIOS FINANCIEROS

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PROMEDIO
Activo Corriente	13.904.915.579	12.251.356.676	16.816.879.187	12,07
Pasivo Corriente	795.568.068	866.338.552	3.653.053.099	

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PROMEDIO
Pasivo Total	795.568.068	866.338.552	3.653.053.099	0,10
Activo Total	14.571.577.695	14.908.267.255	21.017.611.648	

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PROMEDIO
Utilidad o Perdida antes de Impuestos	3.145.033.888	647.380.431	4.475.469.390	1,57
Capital	1.750.000.000	1.750.000.000	1.750.000.000	

Carmiña Bernal
Dpto. Contabilidad
CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER S.R.L.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO CERRADO Nº 83/2019
MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LABORATORIO - PLURIANUAL

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) domiciliada en José Gervasio Artigas N° 3973, casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Director General ING. PROF. RAIMUNDO SANCHEZ ARGUELLO con Cédula de Identidad N° 803.188 nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43/18, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, CHARPENTIER S.R.L. con RUC Nº 80013232-7 domiciliada en AVDA. MCAL. LOPEZ 2781 c/ RECLUS representada para este acto por su representante legal el SR. LUIS ABENTE con Cedula de Identidad Nº 280.557 denominada en adelante PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 65
Rómulo Ríos 1040
Teléfono 227.999
Asunción - Paraguay

1. OBJETO.

El presente documento tiene como objetivo, la prestación de servicios para el MATENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO - PLURIANUAL, en el marco del llamado a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 03/2019 con ID N° 368.952 que serán suministrados por la Proveedora, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente contrato.-

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Las cláusulas del presente Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) El informe técnico y los ajustes correspondientes
f) El Dictamen de Evaluación N° 51/2019.
g) La Resolución de Adjudicación N° 984/19 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

CHARPENTIER S.R.L.

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

CHARPENTIER S.R.L.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será el 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 27
Tte. Romulo Ríos 1040
Teléfono 297 098
Asunción - Paraguay

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, caso contrario será resuelto ente los Tribunales de la Ciudad de Asunción República del Paraguay.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER S.R.L.

PARAGUAY ENERGY OPERACIONES Y LOGÍSTICA S.R.L. (NEXTAR)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Nro. 2010 05 (CONTRATO)

- Lugar y fecha de celebración: Asunción, 28 de abril de 2020
- Objeto: Servicios de mantenimientos preventivos, calibraciones y provisión de insumos necesarios para equipos del Laboratorio del Centro Técnico de PEOL.
- Lugar/es de realización/entrega: Laboratorio del Centro Técnico situado en la Planta de Operaciones y Logística de Paraguay Energy
- Dirección: Juan M. Ojeda 401 y Río Confuso, Villa Elisa.
- Área Requirente: Gerencia de Operaciones y Logística.
- Inicio: 28/04/20
- Plazo ó frecuencia de entrega/conclusión ó prestación a satisfacción de NEXTAR: serán coordinados con el personal de laboratorio.
- Duración: 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.
- Precio / Valor de la contratación: Gs. 128.010.416 (Gs. ciento veintiocho millones diez mil cuatrocientos diez y seis). Incluye todo tributo -como IVA-, insumo, recurso y gestión. Cualquier gasto necesario será de exclusiva cuenta y orden del Contratista / Proveedor.
- Indicaciones / Observaciones / Particularidades:

- Los servicios de mantenimientos preventivos, calibraciones y provisión de insumos necesarios para los equipos utilizados en el Laboratorio del Centro Técnico para la realización de análisis de combustibles y lubricantes.
- Los mantenimientos se deben realizar de acuerdo a los "criterios de calibración y [illegible] de cada equipo citados en el planilla de precios aprobada para el mantenimiento e insumos y de acuerdo al mantenimiento preventivo establecido en los manuales técnicos para los equipos Contador de Azufre – Rigaku [illegible] y 2, Viscosímetro CAV Cannon, Compresor Sullair, Determinador de Biodiesel y Determinador de agua- Karl Fisher, Multianalizador Eraspec.
- El servicio de provisión de los mantenimientos preventivos y las calibraciones de los equipos se debe realizar anualmente, o como lo indique Nextar, con la entrega de los estándares, accesorios y/o los materiales que se establecen en la planilla de precios aprobada. Los tiempos de los trabajos serán coordinados con el personal de laboratorio. Los mantenimientos se realizarán dentro de los 12 meses de vigencia del contrato.

Certificados a ser emitidos por el proveedor:

- Certificado análisis o calibración de los materiales de referencia y/o estándares de calibración proveídos.
- Los estándares deben tener certificados con la norma ISO 17025. Deberán ser entregados en cada mantenimiento.
- Certificado y planilla de servicios con el detalle de los procedimientos realizados en el mantenimiento preventivo.
- Certificado de calibración del instrumento para los casos donde fue realizada su calibración.

Seguridad:

- Contar con Hoja de seguridad de los materiales de referencia y/o estándares de calibración proveídos.
- Elementos de seguridad especiales requeridos: Cuadrante de SMS nivel 1.
- Adjuntos: Anexo I - Planilla de precios aprobada.
  Anexo II - Anexo general de SMS
  Anexo III - Exigencias de GSMS cuadrante nivel 1 de SMS.

En caso de duda o conflicto entre el contenido de este Contrato y el de los adjuntos, primará lo establecido en este Contrato.

Condiciones adicionales a ser cumplidas por el Contratista / Proveedor:

1. El Contratista / Proveedor garantiza cada trabajo / producto objeto de este Contrato por un plazo no inferior a 12 meses a contar desde su recepción conforme.
2. Forma parte del presente instrumento contractual el Registro de Aprobación Nro. 2010-05 comunicado por correo electrónico en fecha 22/04/2020 y el acuerdo y obligación de cumplimiento de términos generales concursales y contractuales suscripto por el Contratista / Proveedor en fecha 20 de agosto del 2015 (Acuerdo), y a ellos primero se remite en todo lo no previsto en este Contrato expresamente.
3. En relación a la multa prevista en la cláusula décimo tercera del Acuerdo, la misma consistirá en 0,5% por día sobre el valor del incumplimiento del servicio solicitado.
4. Esta contratación podrá ser rescindida anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las Partes, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad por ello, bastando notificación fehaciente escrita a la otra

Indicar en factura la condición y leyenda "*Vencimiento: 30 días*" y el código de orden de compra señalado por NEXTAR, y adjuntar una copia de la comunicación de adjudicación (Registro de Aprobación Nro. 2010-05)

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública Registro Nº 667
Rigaku Nº 1 y 2 Viscosímetro CAV
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

CHARPENTIER S.R.L.

ANEXO GENERAL CONTRACTUAL DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

1. OBJETIVO
2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y/O COMPLEMENTARIOS
3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA
4. CONDICIONES ESPECÍFICAS
5. INDICADORES DE SEGURIDAD
6. ACONTECIMIENTOS ANORMALES
7. ACCIDENTES DE TRABAJO
8. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y/U OBRAS POR CUESTIONES DE SEGURIDAD Y SALUD
9. ENTRENAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN EN SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD
10. EVALUACIÓN DE LA CONTRATISTA

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUD
Notaria Pública - Registro N° 467
Tte. Romulo Ríos 1046
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

Gerencia Jurídica
NEXTAR

CHARPENTIER S.R.L.

1. OBJETIVO

1.1 Este Anexo está destinado a establecer requisitos generales de Seguridad, Medio Ambiente y Salud con el propósito de proteger a las personas, los equipamientos, las instalaciones y el entorno ambiental de la **CONTRATANTE** y de la **CONTRATISTA**, siendo por eso de interés común de las Partes.

CONTRATANTE es aquella empresa del SISTEMA PETROBRAS (conjunto de empresas vinculadas corporativamente directa ó indirectamente con la firma PETRÓLEO BRASILEIRO S.A., una empresa del Brasil) que requiere la contratación en cuestión, fiscalizando la ejecución de los servicios y/ó de las obras en cuestión.

CONTRATISTA es aquella persona adjudicada por la **CONTRATANTE** y que ha celebrado un contrato con la misma a fin de ejecutar los servicios y/o servicios por encargo y en beneficio de la **CONTRATANTE** y/u otros, asumiendo todos los riesgos, empleando elementos, personal y recursos propios y contando con la debida autonomía directiva y técnica.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. DOY FE.
MARIA AUXILIADORA GIMENEZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227.
Asunción - Paraguay

Este Anexo no pretende ser exhaustivo, debiéndose todavía documentar e implementar procedimientos específicos de las prácticas que se tornen necesarias para la mejoría del desempeño de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en todas las actividades del servicio y/ó la obra en cuestión.

1.3 Este anexo tendrá su complemento a aplicarse según el Procedimiento de Exigencias de SMS para el Proceso de Contratación de Servicios y según cuadrante de SMS aplicado por la actividad a ser realizada y de acuerdo a la evaluación .

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y/O COMPLEMENTARIOS

Además de las exigencias contenidas en este Anexo, la **CONTRATISTA** debe conocer, observar, atender y cumplir puntualmente y en todo momento los requisitos de los siguientes documentos:

a) Aspectos de Seguridad, Medio Ambiente y Salud establecidos en la Constitución Nacional, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas y normativas vigentes.

b) Exigencias de GSMS para contratación de ServiciosPolíticas, Procedimientos y Normas de SMS de la **CONTRATANTE** citados en este anexo que serán proveídos y estarán disponibles para la **CONTRATISTA** y los que sean determinadas con posterioridad;

Gerencia Jurid.
NEXTAR

CHIAPPENTIER S.R.L.

4.3 Equipos de Protección Personal - EPP

4.3.1 La **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad y obligación de proveer gratuitamente a su personal de todo y cualquier tipo de EPP necesario para la ejecución de la actividad, debiendo mantener stock necesario para la continuidad de los servicios y/ó las obras. Los EPPs deben adecuarse a normas reconocidas internacionalmente.

4.3.2 La **CONTRATISTA** debe proveer credenciales y vestimentas de trabajo con el logotipo y/o nombre de la misma en un lugar destacado, para todo su personal, con características y cantidades compatibles con los servicios y/u obras a ser ejecutados.

4.3.3 La CONTRATANTE solamente proveerá EPP en los casos específicos previstos expresamente en el Contrato, bajo la figura de comodato. Los EPP's proveídos por la **CONTRATANTE** deben ser devueltos en buen estado de conservación e higienizados. En caso de no devolución o de daños, la **CONTRATISTA** debe resarcir a la **CONTRATANTE** el valor actualizado de un equipo nuevo.

MARIA AUXILIADORA [illegible] Registro Nº 557
Notaria Pública
Tte. Romulo Ríos 1040
Telefax: 227.555
Asunción - Paraguay

4.4 Cuidados del Medio Ambiente

4.4.1 La **CONTRATISTA** debe informar a la **CONTRATANTE** cualquier descarte de residuo peligroso.

4.4.2 Es obligación de la **CONTRATISTA** seleccionar y condicionar de manera adecuada los residuos generados en su actividad conforme procedimiento de la misma.

4.4.3 La **CONTRATISTA** debe asumir los costos de transporte y disposición final de materiales y/o residuos, así como también la indemnización a la **CONTRATANTE** de todos los costos y servicios necesarios para la recuperación del medio ambiente resultante de impactos causados por la **CONTRATISTA,** debido a dolo o culpa de sus empleados o sus subcontratistas.

4.5 Salud Ocupacional

4.5.1 De acuerdo al tipo de actividad a realizarse, la **CONTRATANTE** podrá exigir a la **CONTRATISTA** la presentación de los Certificados de Salud Ocupacional -CSO

4.5.2 La **CONTRATISTA** deberá cumplir con los requerimientos legales de inscripción del personal en el Instituto de Previsión Social (IPS), presentando a la **CONTRATANTE** la documentación correspondiente.

Gerente [illegible]
AF

integrar los equipos de emergencia de la **CONTRATANTE** o de la comunidad, no configurándose en esta hipótesis prestación de servicio adicional por parte de la **CONTRATISTA**.

7. ACCIDENTES DE TRABAJO

7.1 La **CONTRATISTA** debe presentar el procedimiento de atención médica al accidentado, definiendo las instituciones médico-hospitalarias convenidas para la derivación.

7.2 La **CONTRATISTA** debe comunicar inmediatamente a la **CONTRATANTE** todos los acontecimientos anormales y accidentes con lesión.

7.3 En caso de producirse accidentes, se procederá conforme al procedimiento utilizado por la **CONTRATANTE** para investigación y comunicación de accidentes, sin perjuicio de las obligaciones legales ante la autoridad competente.

7.4 En el caso de accidente fatal, la **CONTRATISTA**, conjuntamente con la **CONTRATANTE**, debe atender al procedimiento dispuesto en el documento "Clasificación, Comunicación, Análisis y Divulgación de Accidentes".

certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE A...
Notaria Pública Registro Nº 657
Romulo Rios 1040
Telefax 227.998
Asunción Paraguay

8. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y/U OBRAS POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

La **CONTRATANTE** y los profesionales del equipo de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, pueden paralizar cualquier servicio y/u obra en el cual se evidencie riesgo inminente que amenace la seguridad o salud de las personas, la integridad de las instalaciones o se genere impactos al medio ambiente.

9. ENTRENAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN EN SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Antes del inicio de la ejecución de los servicios y/u obras, el personal de la **CONTRATISTA** recibirá un entrenamiento preliminar por parte de la **CONTRATANTE**

10. EVALUACIÓN DE LA CONTRATISTA

La evaluación de desempeño de empresas contratistas es obligatoria y debe seguir el procedimiento específico de la **CONTRATANTE**.

Gerencia Jurídica
NEXTAR

INTN | INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD – MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO LPN 03/2019

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

En la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de febrero del año 2020, sito en el Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT) del INTN ubicado en Avda. Artigas 3973 c/ Gral. Roa, se procede a la recepción, verificación y conformidad de los servicios realizados por la empresa **CHARPENTIER SRL** correspondiente a la L.PN N° 03/2019 para el "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO - Plurianual I D. N° 368.952".

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Telefax: 222.998
Asunción - Paraguay

Según detalle:

Item	Descripción	Servicio	Fecha de Culminación
6	Espectrofotómetro	Mantenimiento y Calibración del Equipo	12/02/2020
7	Titulador Colunmimetrico	Mantenimiento Equipo	18/02/2020
10	Mini CP y PP Tanaka	Mantenimiento de Equipo	19/02/2020
15	Viscosimetro Automático	Mantenimiento de Equipo	20/02/2020
22	Analizador de Azufre	Mantenimiento de Equipo	18/02/2020
26	Analizador de Azufre	Mantenimiento del Equipo	19/02/2020
27	Espectrofotometro UV-VIS	Mantenimiento y Reparación de Equipo	20/02/2020
32	Incinerador de Ansa	Reparación de Equipo	20/02/2020
33	Autoclave	Mantenimiento del Equipo	17/02/2020
38	Autoclave	Mantenimiento del Equipo	17/02/2020

FIRMA Y ACLARACIÓN
Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT) - INTN

Rita Rodriguez
Maxo Técnico Administrativo
OIAT - I.N.T.N

CHARPENTIER S.R.L.

ANEXO 3
TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

Ítems del llamado CD 6500 Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio con ID: 391343							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	81141504-003	Calibracion de Instrumento - Servicio de mantenimiento y calibracion de equipos de laboratorio para determinación cuantitativa de Bifenilos Policlorados (PCB's) en aceites dieléctricos, según Norma ASTM D-4059-00	Unidad	UNIDAD	3	24.000.000	72.000.000
						Precio Total	72.000.000

Firma
Nombre: Luis Abente Pecci
En calidad de: Gerente General

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER
EQUIPOS Y CALIBRACIÓN